

Circular x/2015, de xx de xx, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

La aprobación tanto de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, como del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del 18 de febrero de 2015, hacen necesario modificar los modelos de informe anual de gobierno corporativo incluidos en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

La modificación afecta fundamentalmente al anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y se realiza en virtud de las facultades otorgadas a la CNMV por la disposición final segunda de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, modificada por la Orden ECC/xx/2015, de xx de noviembre, por la que se determinan el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del informe anual de gobierno corporativo, y se establecen las obligaciones de contabilidad, de las fundaciones bancarias. Esta habilitación permite detallar el contenido y estructura de los informes anuales de gobierno corporativo previstos en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden Ministerial de 2013, a cuyo efecto la CNMV podrá establecer modelos o impresos con arreglo a los cuales las diferentes entidades deberán hacer públicos dichos informes anuales.

Los principales cambios introducidos en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los siguientes: el apartado G del anexo I recoge las nuevas recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas; se eliminan algunos apartados que se referían a algunas de las antiguas recomendaciones del Código Unificado que se han convertido en norma de obligado cumplimiento tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.; y por último, se modifica el apartado C.2 de los anexos I y II para incluir la información sobre las distintas comisiones que la entidad haya constituido de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y los estatutos.

Por otro lado, en virtud de la disposición derogatoria segunda, se suprime el apartado B “Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros” del anexo I de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, con el fin de adaptar el modelo de informe anual de remuneraciones de sociedades anónimas cotizadas al texto del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital en la redacción dada por la mencionada Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que ya no contempla incluir como contenido mínimo de dicho informe información sobre la política de remuneraciones prevista para años futuros. No obstante, esta información se mantiene en el modelo que deben cumplimentar las cajas de ahorros por exigirlo así el artículo 31.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

En su virtud, el Consejo de la Comisión nacional del Mercado de Valores, en su reunión del XX de XXXX de 2015, en uso de las facultades conferidas, previo informe de su Comité Consultivo, ha dispuesto:

**Norma primera.** Modificación de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

La Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, queda modificada como sigue:

Uno. El modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, incluido en el anexo I, queda sustituido por el incluido en el anexo I de la presente Circular, debiendo cumplimentarse de conformidad con las instrucciones que figuran en el mismo.

Dos. El apartado C.2 del modelo de informe anual de gobierno corporativo de otras entidades –distintas a las cajas de ahorros- que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores, recogido en el anexo II, queda redactado del siguiente modo:

**“C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración**

C.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones	Nº Reuniones

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	
Número de reuniones	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

### COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	
Número de reuniones	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	
Nº de años del presidente en el cargo	

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	
Número de reuniones	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

COMISIÓN DE -----

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	
Número de reuniones	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio. “

--

Tres.- Se añade el siguiente párrafo a las instrucciones generales para la cumplimentación del modelo de informe anual de gobierno corporativo de otras entidades –distintas a las cajas de ahorros- que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores, recogidas en el anexo II:

“Aquellas entidades emisoras cuyo marco jurídico no venga definido por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, deberán explicar en cada apartado del modelo, cuando corresponda, las disposiciones legales que le sean específicamente aplicables.”

**Norma segunda.** Código de Buen Gobierno aplicable

Para cumplimentar el informe anual de gobierno corporativo y, en especial, para informar sobre el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo, se tomará como referencia el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV con fecha 18 de febrero de 2015.

**Norma tercera.** Aclaraciones de cumplimentación del anexo I de la presente Circular

Las sociedades que no cumplan las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que se indican a continuación, no están obligadas a cumplimentar los correspondientes apartados del anexo I de la presente Circular:

En relación con la recomendación 8, el apartado C.1.38.

En relación con la recomendación 14, el apartado C.1.6.bis.

En relación con la recomendación 19, el apartado C.1.8.

En relación con la recomendación 22, los apartados C.1.42 y C.1.43.

En relación con la recomendación 24, el apartado C.1.9.

En relación con la recomendación 27, el apartado C.1.30.

En relación con la recomendación 36, el apartado C.1.20.bis y C.1.20.ter.

En relación con la recomendación 42.2.c), el apartado C.1.36

En todo caso, en el capítulo “G” del informe anual de gobierno corporativo se incluirán las explicaciones oportunas cuando la sociedad no cumpla, o cumpla parcialmente, las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

**Disposición derogatoria única**

Quedan derogados

1. la norma primera y el Modelo Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
2. el apartado B. “Política de Remuneraciones Prevista para Ejercicios Futuros” del Modelo Anexo I – Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas” de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y resultará de aplicación a los informes anuales de gobierno corporativo y a los informes anuales de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas que las entidades deban presentar correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2015, inclusive.

**MODELO ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

C.I.F.

Denominación Social:

Domicilio Social:

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	
---	--

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:



A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:


A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A.9 bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

<b>Descripción de las restricciones</b>

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí                       No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí                       No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## B

**JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí                       No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1 <sup>a</sup> convocatoria		
Quórum exigido en 2 <sup>a</sup> convocatoria		

<b>Descripción de las diferencias</b>

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí                       No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Datos de asistencia					
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí                       No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	
---	--

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	
Número mínimo de consejeros	

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección

<b>Número total de consejeros</b>	
-----------------------------------	--

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	
<b>% sobre el total del consejo</b>	

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	
<b>% sobre el total del consejo</b>	

### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil

Número total de consejeros independientes	
% total del consejo	

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
<b>Ejecutiva</b>								
<b>Dominical</b>								
<b>Independiente</b>								
<b>Otras Externas</b>								
<b>Total:</b>								

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

<b>Explicación de las medidas</b>

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

<b>Explicación de las medidas</b>

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

<b>Explicación de los motivos</b>

C.1.6.bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

- C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al consejo y a través de qué medio, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

- C.1.10 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

- C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?

- C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

<b>Explicación de las reglas</b>

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

<b>Remuneración del consejo de administración (miles de euros)</b>	
<b>Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)</b>	
<b>Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)</b>	

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo/s</b>

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	
<b>Importe de los derechos acumulados por la alta dirección actual en materia de pensiones (miles de euros)</b>	

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero vinculado</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado</b>	<b>Descripción relación</b>



C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

Descripción modificaciones

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado  Edad límite consejero

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

<b>Número máximo de ejercicios de mandato</b>	

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del consejo</b>	
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión de auditoría</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	

<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	
<b>Número de reuniones de la comisión _____</b>	

- C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

<b>Número de reuniones con la asistencias de todos los consejeros</b>	
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	

- C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

- C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

- C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

- C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

- C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

<b>Explicación de los desacuerdos</b>

- C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>			
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b>			

- C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

<b>Explicación de las razones</b>

- C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
<b>Número de ejercicios ininterrumpidos</b>		

	Sociedad	Grupo
<b>Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>		

- C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

<b>Detalle el procedimiento</b>

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí                       No

<b>Detalle el procedimiento</b>

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí                       No

<b>Explique las reglas</b>

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí                       No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí                       No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

- C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

<b>Número de beneficiarios</b>	
<b>Tipo de beneficiario</b>	<b>Descripción del acuerdo</b>

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>		

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?</b>		

## C.2 Comisiones del consejo de administración

- C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	
<b>% de consejeros dominicales</b>	
<b>% de consejeros independientes</b>	
<b>% de otros externos</b>	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva</b>

#### COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	
Nº de años del presidente en el cargo	

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

#### COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

#### COMISIÓN DE \_\_\_\_\_

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	



Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

--

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva								
Comisión de auditoría								
Comisión de nombramientos y retribuciones								
comisión de nombramientos								
comisión de retribuciones								
comisión de _____								

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

D.1 Identifique al órgano encargado de informar con carácter previo al consejo y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

<b>Órgano competente para informar las operaciones vinculadas</b>

<b>Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas</b>

- D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

- D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

- D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

- D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.
- D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.
- D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

<b>Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo</b>

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

<b>Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses</b>

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

- E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

--

- E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

--

- E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

--

- E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

--

- E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

--

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

**F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

**F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

### F.3 **Actividades de control**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

### F.4 **Información y comunicación**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.
- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

#### **F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.
- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

#### **F.6 Otra información relevante**

--

#### **F.7 Informe del auditor externo**

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir

el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. **Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Cumple  Explice

2. **Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**
  - a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.**
  - b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explice  No aplicable

3. **Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:**
  - a) **De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**
  - b) **De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explice

4. **Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.**

**Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple  Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:



- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple       Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se

publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple  Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple  Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple  Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus

circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales

preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una

opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple  Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple       Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.



- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple  Explique  No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple  Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple  Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como

consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

**Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable



## **OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

La información relativa a personas físicas o jurídicas de forma individualizada, deberá ser cumplimentada mediante los correspondientes NIF, CIF o código similar cuando proceda, sin perjuicio de su consideración como información de carácter no público, a los efectos de la difusión de los informes anuales de gobierno corporativo objeto de la presente circular así como del sometimiento, en el caso de las personas físicas, a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información solicitada en el modelo, salvo que se indique otra cosa, es a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiere el Informe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, aunque un consejero o miembro de la alta dirección no haya desarrollado su actividad durante el período completo sujeto a información, la remuneración que haya percibido será incluida en el epígrafe correspondiente. También se tendrán que detallar las operaciones significativas con accionistas significativos, administradores o directivos, aunque no tengan tal condición en la fecha de cierre del ejercicio.

Toda la información que haya que incluirse en el informe y no esté bajo el control de la sociedad, se facilitará en función del conocimiento que tenga la sociedad, de las comunicaciones que se le hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de la información que conste en los registros públicos

### **A** ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

**A.2** Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

Para el cálculo de los derechos de voto atribuidos a las participaciones significativas, únicamente deberá indicarse el número de derechos de voto atribuidos a las acciones, aunque éstos nos alcancen el 3%, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal. En este apartado no se incluirán los derechos de voto a los que puedan dar lugar los instrumentos financieros en el momento de su ejercicio.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo si las posiciones agregadas de derechos de voto en su poder, represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En el apartado “**Descripción de la operación**” se detallará la circunstancia que ha generado la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 1362/2007, indicando el porcentaje de derechos de voto que ha sido superado o del que se ha descendido.

**A.3** Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En **Número de Derechos** se indicará la posición final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En **Número de Acciones Equivalentes** se indicará el número de acciones que recibiría el titular de los derechos de opción en caso de ser ejercitados. Cuando el número de acciones esté por determinar a la fecha de elaboración de este informe se indicará, en su caso, el número de acciones máximo a recibir por el consejero.

- A.4** En el apartado "**Tipo de relación**" entre los accionistas significativos, se indicará si éste es de índole familiar, comercial, contractual o societario.

Las relaciones sujetas a información tendrán el siguiente alcance:

Relaciones familiares:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.
- c) Ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.

Relaciones societarias:

- a) El titular de la participación significativa que por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio respecto a otro titular de participación significativa.
- b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del titular de participación significativa persona jurídica.
- c) Las sociedades titulares de participación significativa que formen parte del mismo grupo y sus socios.

Tipos de relaciones comerciales o contractuales:

- a) Cuando los accionistas significativos mantengan o hayan mantenido durante el ejercicio de referencia del informe anual de gobierno corporativo, una relación de negocios importante como, por ejemplo, proveedores de bienes o servicios, asesoría, consultoría o auditoría.
- b) Cuando un accionista significativo sea o haya sido durante el ejercicio de referencia del informe anual de gobierno corporativo: administrador, empleado, representante, apoderado o similares, de otro accionista significativo.

Cualquier otra relación, distinta a los anteriores, entre titulares de participaciones significativas en la sociedad, que se considere relevante a los efectos de la información contenida en el informe anual de gobierno corporativo.



Quedan excluidos de este apartado los pactos parasociales y las acciones concertadas entre accionistas, cuyo contenido ya es objeto de información en un apartado específico del informe anual de gobierno corporativo.

- A.5** En el apartado “*Tipo de relación*” se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria, de acuerdo con los criterios descritos en el apartado anterior.
- A.6** Se entienden por **Pactos Parasociales** aquellos pactos que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.

De acuerdo con el artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio la celebración, prórroga o modificación de un pacto parasocial que tenga por objeto el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones o de obligaciones convertibles o canjeables en las sociedades anónimas cotizadas habrá de ser comunicada con carácter inmediato a la propia sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A dicha comunicación se acompañará copia de las cláusulas del documento en el que conste, que afecten al derecho de voto o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones o de las obligaciones convertibles o canjeables. El pacto parasocial deberá publicarse como hecho relevante.

La “*Breve descripción del pacto*” además incluirá una referencia al hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (fecha y número de registro) al que pueda accederse para consultar su contenido completo.

Se entiende por **Acción Concertada** la celebración de acuerdos o convenios con otros accionistas, que generen la obligación de comunicar participación significativa de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

- A.7** Cuando el control sobre la sociedad se ejerza o pueda ser ejercido por una acción concertada entre accionistas, se identificará el “*Nombre o denominación social*” de los intervinientes en el concierto. En “*Observaciones*” se indicará esta particularidad.
- A.9.bis** Se entenderá por “*capital flotante estimado*” aquella parte del capital social que no esté en manos de accionistas significativos, de miembros del consejo de administración o que la sociedad tenga en autocartera. Para el cálculo estimado se deberá tener especial cuidado en eliminar las posibles duplicidades que puedan existir entre los datos informados en los epígrafes A.2, A.3, A.6 y A.8.

## **B** JUNTA GENERAL

- B.1** Se indicará si la sociedad tiene establecidos porcentajes de quórum distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. En caso afirmativo se indicará el

porcentaje de quórum exigido por la sociedad, según sea en 1ª o 2ª convocatoria, diferenciando si se trata de un quórum establecido para alguno de los supuestos generales recogidos en el artículo 193 o si en caso contrario, se trata de un quórum para un supuesto especial según el artículo 194.

- B.2** Se indicará si la sociedad tiene establecidas mayorías para la adopción de acuerdos distintas a las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. En caso afirmativo, se indicará el porcentaje de mayoría reforzada establecido por la sociedad, diferenciando si se trata de una mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 194 o si en caso contrario, se trata de otros supuestos de adopción de acuerdos con mayoría reforzada.
- B.7** **Por modo de acceso a la página web** se entenderá la ruta concreta a la página web donde esté alojada la información sobre gobierno corporativo y sobre las juntas generales.

## **C** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

- C.1.2** Se completará el cuadro con los miembros del consejo de administración al cierre de ejercicio de referencia para el informe.

Se indicará la “*fecha primer nombramiento*” del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en el consejo. Como fecha de nombramiento se considerará la fecha de nombramiento como consejero. Si la fecha de aceptación del cargo como consejero es diferente a la fecha de nombramiento, se indicará la fecha de aceptación.

En “*Procedimiento de elección*” se indicará si el consejero ha sido nombrado en la junta general o se ha utilizado el sistema de cooptación.

Si el consejero es una persona jurídica se identificará a su **Representante**.

- C.1.3** Miembros del consejo y su distinta categoría: Esta información será elaborada teniendo en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

- C.1.15 Remuneración global del consejo de administración:** en este apartado se informará de la remuneración del consejo en el ejercicio al que se refiere el informe y de los fondos acumulados por el consejo en materia de pensiones con el siguiente detalle:

Se entenderán comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, incluidas las remuneraciones en especie, devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualesquiera que sea su causa.

Derechos acumulados por el consejero en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Se entenderá el importe de los fondos acumulados en cualquier vehículo de inversión, asegurador o financiero que dé cobertura al sistema (independientemente de si el beneficiario de las posibles prestaciones es la compañía o el propio administrador) y, en todo caso, no podrá ser inferior al valor actual actuarial de la obligación devengada a favor del administrador

ajustada proporcionalmente a los ejercicios de servicio efectivamente acreditados en el ejercicio respecto de los requeridos para el pago.

El importe en miles de euros de la casilla “**Remuneración del consejo de administración**” se corresponderá con el importe que la entidad declare como remuneración total devengada, según el cuadro c) “Resumen de remuneraciones” del apartado D.1 – “Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros”, del modelo definido en el anexo I de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, sobre el informe anual de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

El importe en miles de euros de la casilla “**Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones**” corresponderá a la cifra agregada de todos los fondos que la entidad declare como “Importe de los fondos acumulados” en el cuadro iii) “Sistemas de ahorro a largo plazo” del apartado D.1 – “Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros”, del modelo de informe definido en el anexo I de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, sobre el informe anual de remuneraciones de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

El importe en miles de euros de la casilla “**Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones**” corresponderá a los derechos acumulados en materia de pensiones respecto de los miembros antiguos del órgano de administración. Por miembros antiguos del órgano de administración se entenderá aquellos que hayan cesado con anterioridad a la fecha de inicio del período de referencia del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente.

- C.1.16** Se entenderá por “**alta dirección**” aquellos directivos que tengan dependencia directa del consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Para calcular la “**remuneración total de la alta dirección**” se tendrán en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado C.1.15, que les sean de aplicación.

En este apartado, se incluirá a los miembros de la alta dirección que hayan desarrollado sus funciones durante el periodo completo sujeto a información. También, se incluirá a los miembros de la alta dirección que hayan desarrollado sus funciones en algún momento del referido periodo, aunque no tengan tal condición en la fecha de cierre de ejercicio.

Remuneración a través de personas distintas al alto directivo: La remuneración total incluirá también remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas al alto directivo, es decir, cualquier transacción entre la sociedad y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar a un alto directivo por su actuación como tal en la sociedad.

**C.1.29** Si la sociedad ha constituido comisión ejecutiva o delegada se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada**” mantenidas en el ejercicio.

Se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones**” y no se tendrá que cumplimentar ni el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos**” ni el “**número de reuniones de la comisión de retribuciones**”.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos**” y no se tendrá que rellenar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones**”.

Si la sociedad ha constituido una Comisión de Retribuciones se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión de retribuciones**” y no se tendrá que cumplimentar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones**”.

En “**número de reuniones de la comisión \_\_**” la sociedad, si lo considera conveniente, podrá indicar el número de reuniones de las distintas comisiones delegadas o consultivas del consejo.

**C.1.30** El dato “**% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio**” corresponde al resultado de dividir: (i) el número total de asistencias (presente o representado con instrucciones específicas) a las reuniones del consejo de administración durante el ejercicio; entre (ii) el número total de votos posibles en dichas reuniones.

**C.1.31** Se entenderá que las cuentas anuales, individuales y consolidadas, están “**certificadas**” cuando se presenten al consejo de administración con una declaración suscrita bajo su responsabilidad por las personas certificantes declarando que dichas cuentas muestran en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada, de conformidad con la normativa aplicable.

**C.1.44** La información de este apartado se incluirá excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

**C.2.1** *Cargo*: Se hará constar el que ocupa el consejero dentro de la comisión correspondiente: presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

En el cuadro denominado “**comisión de \_\_\_**”, en su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas o consultivas del consejo.

## **D** OPERACIONES VINCULADAS

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de

septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social del accionista significativo y/o nombre o denominación de los administradores o directivos, únicamente se cumplimentarán si hubiera que facilitar dicha información de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas.

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

**E.1** En este apartado se tendrá que explicar cuál de las siguientes opciones refleja el alcance de su Sistema de Gestión de Riesgos:

1. El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por área o unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
2. El Sistema de Gestión de Riesgos está implantado a nivel corporativo o de grupo, pero no en el ámbito de las áreas de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte (como por ejemplo recursos humanos, marketing o control de gestión) a nivel corporativo.
3. El Sistema de Gestión de Riesgos existe a nivel de área de negocio o proyectos concretos pero no consolida información a nivel corporativo o de grupo.
4. La entidad no cuenta con un Sistema de Gestión de Riesgos formalmente definido.

**E.4** Se identificará si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo (nivel de riesgo aceptable) establecido a nivel corporativo. En su caso, se explicará el proceso de evaluación de riesgos establecido (identificación, definición de tolerancias y escalas de valoración), indicando en función de qué criterios realiza la evaluación de los principales riesgos y quién interviene en la misma.

**E.5** En este apartado, se tendrán que indicar qué riesgos se han materializado durante el ejercicio, describiendo de forma clara y concisa las circunstancias que lo han motivado, la forma en que han impactado en los resultados de la sociedad y en su capacidad de generación de valor y si han funcionado los sistemas de respuesta / control establecidos.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS EN RELACION CON EL PROCESO DE EMISION DE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)**

### Cuestiones generales:

En junio de 2010 se publicó un documento, elaborado por un grupo de expertos, sobre recomendaciones de los sistemas de control interno de la información financiera (SCIIF) en las entidades cotizadas, que incluía, entre otros aspectos, un catálogo de principios y buenas prácticas, una guía de apoyo para informar y supervisar el SCIIF y un glosario de términos y siglas. Este documento "Control interno sobre la información financiera en las entidades

cotizadas” (en adelante, Documento sobre control interno), que se encuentra actualmente disponible en la página web de la CNMV<sup>1</sup>, constituye la base para cumplimentar las cuestiones del apartado F de este informe.

Las cuestiones incluidas en este apartado introducen una serie de referencias relativas a las prácticas de control interno sobre las que debe informarse de forma narrativa. Estas referencias se presentan agrupadas en los primeros cinco subapartados, que se corresponden con los componentes del sistema de control interno. Una adecuada respuesta de la entidad a las cuestiones incluidas en estos subapartados es un elemento necesario para describir el nivel de desarrollo del SCIIF.

Adicionalmente, las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, podrán desglosar en un sexto subapartado “Otra información relevante”, otras informaciones relevantes en materia de SCIIF no recogidas en las cuestiones anteriores, que consideren necesario facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF de la entidad.

En el séptimo subapartado, “Informe del auditor externo”, las entidades informarán sobre si el auditor externo ha revisado la información presentada por la entidad.

La información sobre el SCIIF incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, debe tener ciertas características comunes para obtener el mayor grado posible de concreción, concisión, comprensión y comparación. En consecuencia dicha información tiene que:

- Minimizar las generalidades y declaraciones de principios. El objetivo de la información a suministrar no es tanto proporcionar una explicación teórica de los objetivos de control, sino especificar las herramientas disponibles para asegurar la fiabilidad de la información financiera.
- Evitar descripciones exhaustivas de los sistemas de control de una organización, que resultarían de escasa utilidad para los usuarios de la información.
- Redactarse de modo que cualquier usuario de la información financiera sea capaz de formarse una opinión sobre la naturaleza de los mecanismos del SCIIF. No deberían utilizarse tecnicismos, ajenos o propios, que perjudiquen la comprensibilidad.
- Permitir al mercado la evaluación y comparación de la información facilitada por la entidad a lo largo del tiempo y con la de otras entidades.
- Tener carácter anual y estar referida al ejercicio al que corresponde el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### **Definiciones a tener en cuenta:**

Para aumentar la utilidad y uniformidad de la información a continuación se incluye un glosario de términos cuyas definiciones deberán ser respetadas cuando se utilicen para la descripción del SCIIF:

- Actividades de control/control: políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las pautas establecidas por la Dirección se estén llevando a cabo. Las actividades de control, sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales.

---

<sup>1</sup> <http://www.cnmv.es/Portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx>.

- Alta dirección: aquellos directivos que tengan dependencia directa del consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.
- Auditoría interna: función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- Canal de denuncias: vía directa de acceso a la comisión de auditoría, cuya existencia y acceso se difunde a todos los miembros de la organización, ajena a la jerarquía operativa habitual, para alertar de irregularidades, preferentemente de naturaleza financiera y contable.
- Código de conducta: recoge los principios y valores que han de regir las actuaciones del personal de la organización y las responsabilidades de éste ante el fraude, las malas prácticas o las ilegalidades, con la finalidad de conseguir una ética empresarial generalmente aceptada.
- Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas: Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por el consejo de la CNMV en febrero de 2015.
- Control interno: proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y los demás empleados de la organización diseñado para proporcionar seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:
  - Eficacia y eficiencia de las operaciones.
  - Fiabilidad de la información financiera.
  - Cumplimiento de normas aplicables a la entidad.
  - Salvaguarda de activos.
- Controles clave: aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en la información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos de error material en la información financiera.
- Controles compensatorios: aquellos que sirven para alcanzar el objetivo de otro control que no funcionó apropiadamente y ayudan a reducir el riesgo a un nivel aceptable.
- Controles detectivos: tienen como objetivo detectar errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- Controles en los procesos: controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.
- Controles generales de la entidad: operan sobre toda la organización y generalmente tienen un impacto presente en controles al nivel de proceso, transacción o aplicación. Los controles generales de entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.
- Controles preventivos: tienen como objetivo prevenir errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.
- Debilidad material: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que supone una posibilidad razonable de que se produzca un error material en la información

financiera y que no sea prevenido ni detectado a tiempo (véase definición de Materialidad).

- Debilidad significativa: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que es menos severa que una debilidad material, pero lo suficientemente relevante para merecer la atención de aquellos que supervisan el proceso de elaboración y emisión de la información.
- Debilidad del SCIIF: se trata de una debilidad de control interno motivada porque:
  - Existe una debilidad en el diseño del sistema motivada, bien porque faltan controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información financiera, o bien porque los controles existentes no están adecuadamente diseñados de manera que, aunque el control opere de manera eficaz, el riesgo no estaría cubierto.
  - Existe una debilidad en el funcionamiento del sistema motivada porque los controles existentes, aun estando adecuadamente diseñados, no operan de manera eficaz.
- Departamento o área de políticas contables: grupo interno en la entidad responsable de definir políticas contables que sean posteriormente aplicadas por toda la organización, de modo que se respeten las normas de preparación de información financiera aplicables a la entidad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.
- Dirección: la(s) persona(s) con la responsabilidad ejecutiva para la realización de las actividades de la compañía, que dependan de la alta dirección.
- Entidades cotizadas: entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Entorno de control: controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad.
- Error: incluye a efectos del presente documento cualquier acto accidental o intencionado por el que se omite o se presenta información incorrecta, de modo que la información financiera no se presenta de acuerdo con las normas de preparación aplicables a la entidad.
- Evaluación de riesgos: proceso para identificar y evaluar los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera y para establecer las políticas para abordarlos.
- Fraude: es un acto intencionado cometido por uno o más individuos de la dirección de la compañía, empleados o terceras partes, que incluye el uso de engaño para obtener una ventaja ilegal o injusta.
- Gestión de riesgos corporativos: proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados por la Dirección y proporcionar así un nivel de seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos.
- Información financiera: se entiende por información financiera, el contenido de las cuentas anuales o semestrales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como los datos de naturaleza contable contenidos en los informes de gestión y las declaraciones intermedias trimestrales.



- Información y comunicación: los sistemas de información identifican, recogen, procesan y distribuyen la información sobre transacciones y eventos. Los sistemas de comunicación sirven para distribuir a la organización los criterios, pautas, instrucciones y en general la información con que los miembros de la organización deben contar para conocer sus funciones y la manera y tiempo en que deben ser desempeñadas.
- Manual de políticas contables: documento propio de cada entidad y difundido entre todas las unidades que la componen, que contiene y explica las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas a las operaciones específicas de la entidad. Las normas de registro del manual contable se basan en los estándares aplicables a la entidad (NIIF o PGC generalmente), han sido adaptadas para uso interno, que es requerido, indican las opciones específicas tomadas por la entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de las transacciones desarrolladas por la entidad.
- Materialidad: es la magnitud de un error u omisión en la información financiera que puede cambiar o influenciar el juicio razonable de una persona.
- Procedimiento de cierre contable: proceso de agrupación y consolidación final de información proveniente de las distintas unidades a través de las que la entidad opera y de registro de ajustes calculados a nivel corporativo.
- Régimen disciplinario: conjunto de normas formales que establecen las consecuencias que ocasionará a un miembro de la entidad un incumplimiento contrastado del código de conducta.
- Riesgo: la posibilidad de que un hecho ocurra y afecte adversamente a la fiabilidad de la información financiera.
- Riesgo significativo: aquel cuyo impacto potencial puede ser material y requiere especial atención.
- Seguridad razonable: la gestión de riesgos por muy bien diseñada y operativa que esté, no puede proporcionar una garantía de la consecución de objetivos de la entidad, debido a las limitaciones inherentes a dicha gestión.
- Sistema de control interno en el proceso de preparación y emisión de información financiera (SCIIF): conjunto de procesos que el consejo de administración, la comisión de auditoría, la dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que difunden en el mercado.
- Supervisión del SCIIF: conjunto de actividades para comprobar que las políticas y procedimientos de control interno implantados para asegurar la fiabilidad de la información financiera han sido debidamente diseñados y su operatividad es efectiva, de modo que puedan proporcionar una seguridad razonable de que el sistema es eficaz para prevenir, detectar y corregir cualquier error material o fraude en la información financiera.

Si la entidad utiliza dichos términos, u otros que pudieran interpretarse de forma similar, sin que los mecanismos que tenga habilitados respondan a lo definido en estas instrucciones, deberá realizar las aclaraciones necesarias para asegurar un fiel reflejo de su SCIIF. Cuando se utilicen términos no definidos en estas instrucciones deberá incorporarse, en caso de que resulte necesario para que los mercados puedan obtener un entendimiento adecuado del SCIIF implantado por la entidad, el significado específico de los términos utilizados.

Aspectos concretos:

El objetivo de las cuestiones planteadas en este apartado es que las entidades desglosen algunos aspectos esenciales del SCIIF, que informen si cuentan con determinados mecanismos de control y, en su caso, describan sus principales características.

A continuación se incluyen una serie de observaciones que, en general, deberían ser utilizadas por la entidad para elaborar la información básica a difundir a los mercados y contribuir a la interpretación y comparación de la información por parte de sus usuarios.

**F.1 Entorno de control de la entidad:** El objetivo que se persigue es facilitar al mercado información de los mecanismos específicos que la entidad ha habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, (incluyendo aquella que sirva de punto de partida para su elaboración), y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas.

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

Las entidades deberían incluir en su contestación información sobre si el consejo de administración ha asumido formalmente, por ejemplo a través de su reglamento, la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, si dicho reglamento y los estatutos de la comisión de auditoría incorporan la responsabilidad de su supervisión, y si otros códigos internos atribuyen a la alta dirección la responsabilidad de su diseño e implantación.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

**Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.**

La entidad debería informar de las principales características de los procedimientos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, de las líneas de responsabilidad y autoridad y si se han documentado y distribuido entre todos aquellos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera en la entidad y su grupo consolidable.

**Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

En relación con el código de conducta, la entidad debería incluir información sobre la forma en que lo distribuye, si tiene que ser suscrito formalmente por sus empleados y en qué consiste la formación sobre dicho código.

**Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

En cuanto a las principales características del canal de denuncias la entidad debería informar de las vías de comunicación en que se basa (telefónica, correo electrónico, correspondencia escrita,...) y cómo garantiza, en su caso, la confidencialidad de las denuncias con carácter previo a su examen por parte de los miembros de la comisión de auditoría.

**Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Por lo que respecta a los programas de formación y actualización, las entidades deberían facilitar información resumida sobre qué áreas de conocimiento se han cubierto, así como otros datos relevantes de carácter cuantitativo (tales como el número de empleados que han recibido la formación, etcétera) o cualitativo.

**F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera:** El objetivo es dar a conocer al mercado el grado de desarrollo y sistematización del proceso por el cual la entidad identifica las fuentes y riesgos de error o irregularidades en la información financiera. Las actividades asociadas a este componente deberían de contemplar tanto las transacciones rutinarias como las operaciones menos frecuentes y potencialmente complejas.

**F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.**

En relación con el proceso de identificación de riesgos de error o fraude las entidades deberían incluir en su respuesta la información que se solicita acerca del proceso establecido, sin que resulte necesario enumerar los riesgos de error o fraude identificados.

**F.3 Actividades de control:** El objetivo es facilitar al mercado un conocimiento fundado de la extensión de las actividades de control específicas que la entidad tiene implementadas para mitigar los riesgos de error o irregularidades en la información financiera. La experiencia práctica ha permitido identificar como áreas críticas comunes: (i) los procedimientos de confirmación de estimaciones y juicios críticos; (ii) las funciones externalizadas en terceros; y (iii) la sistematización y documentación de los procedimientos de cierre.

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los**

**distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Los procedimientos de revisión y autorización a que se refiere esta cuestión son aquellos ejecutados por la Alta Dirección y por la comisión de auditoría, previos a los reservados al consejo de administración, así como éstos últimos. Las entidades deberían completar esta información indicando si existen certificaciones internas de la Dirección General y la Dirección Financiera, y describiendo las principales características de los procedimientos establecidos por la comisión de auditoría para llevar a cabo su revisión de la información financiera.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados con los distintos tipos de transacciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros, las entidades deberían informar sobre la documentación descriptiva, la tipología de transacciones que cubre y la forma en que se asegura su mantenimiento actualizado. En este sentido las actividades y controles a los que se refiere la cuestión son fundamentalmente los destinados a asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Respecto a los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, la entidad debería describir las principales características del proceso habilitado para someterlos al consejo de administración, comisión de auditoría y alta dirección, así como cuáles han sido específicamente abordados por estos órganos o funciones en dicho proceso.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información a que se refiere esta cuestión son aquéllos en los que se basa la información financiera, y que se utilizan de forma directa en su preparación, o que resultan relevantes en el proceso o control de las transacciones que se reflejan en dicha información.

Por otra parte, las políticas y procedimientos a que se refiere la cuestión son aquellos que establecen cómo se operan los sistemas y aplicaciones para: (a) mantener un adecuado control sobre los accesos a las aplicaciones y sistemas; (b) establecer los pasos a seguir para asegurar que las nuevas aplicaciones, o las existentes cuando son modificadas, procesan las transacciones de forma adecuada y facilitan información fiable; y (c) establecer mecanismos que permitan la recuperación de datos en caso de su pérdida, así como dar continuidad al proceso y registro de las transacciones cuando se produzca una interrupción de los sistemas operados habitualmente.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la información debería referirse a las encaminadas a ejecutar o procesar transacciones que se reflejan en los estados financieros, a supervisar su adecuada ejecución o proceso y otras actividades que resulten relevantes en el contexto del SCIIF de la entidad.

Respecto a las valoraciones, juicios o cálculos realizados por terceros, la entidad debería indicar si existen procedimientos establecidos para comprobar la capacitación e independencia del tercero y otros aspectos relevantes (métodos utilizados, principales hipótesis, etcétera)

**F.4 Información y comunicación:** La información a desglosar debe permitir al mercado conocer si la entidad dispone de procedimientos y mecanismos para transmitir, al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

Las entidades deberían indicar qué departamento o área asume esta responsabilidad, qué posición ocupa en la organización, y si esta función es exclusiva. En cuanto al manual de políticas contables, la entidad debería completar la cuestión informando de aspectos tales como: (i) con qué frecuencia se actualiza; (ii) las principales características del proceso; y (iii) cuándo se produjo la última actualización.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

En relación con esta cuestión las entidades deberían informar de las características esenciales de las aplicaciones informáticas utilizadas por las unidades que componen la entidad y su grupo, para facilitar la información que sustenta los estados financieros incluyendo aquellos utilizados en el proceso de agregación y consolidación de la información reportada por las distintas unidades.

**F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema:** La información a desglosar debería permitir entender cómo se supervisa el SCIIF, para prevenir y resolver deficiencias en su diseño y funcionamiento, así como para corregir las incidencias o debilidades detectadas. La información a desglosar está relacionada con la supervisión del SCIIF, cuyo responsable es el comité de auditoría, y debería ser un reflejo de las actuaciones que se hayan realizado durante el ejercicio.

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del**

**alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Las actividades de supervisión del SCIIF se refieren a las realizadas por la comisión de auditoría. La entidad debería incluir en su respuesta información sobre si esas actividades incluyen (i) la aprobación de los planes de auditoría; (ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; (iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; (iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; y (v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

En relación con la función de auditoría interna se debería informar de su posición en el organigrama, de sus relaciones de dependencia, principales actividades que realiza y de otros aspectos relevantes (recursos disponibles, exclusividad en el desarrollo de la función, etcétera).

Las revelaciones sobre el alcance de la evaluación del SCIIF deberían permitir conocer hasta qué punto los distintos componentes de la información financiera publicada han sido supervisados en el ejercicio y con qué extensión (por ejemplo, si se ha evaluado el proceso de identificación y evaluación de riesgos de error en la información financiera; si se han evaluado las prácticas sobre el entorno de control y los controles sobre los sistemas de información; si se han revisado tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo del sistema, etcétera).

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La entidad debería informar de si la comisión de auditoría ha establecido un procedimiento formal que asegure la comunicación sobre las debilidades significativas de control interno a los órganos mencionados en la cuestión, así como si dicho procedimiento incluye la evaluación y corrección de sus efectos en la información financiera.

- F.6 Otra información relevante:** Las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, desglosarán en este apartado, todas aquellas informaciones adicionales que consideren necesarias facilitar para interpretar mejor los mecanismos que componen el SCIIF, siempre que no estén ya recogidas en la respuesta a las cuestiones anteriores.

## **F.7 Informe del auditor externo**

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Si el apartado F del IAGC, relativo a la descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, hubiera sido revisado por el auditor externo, de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones<sup>2</sup>, el informe se publicará íntegramente como anexo al IAGC. En caso contrario, el IAGC contendrá una explicación de las razones que justifican que la información relativa al SCIIF no haya sido revisada por el auditor.

Alternativamente, en caso de haber realizado el auditor una revisión de mayor alcance sobre la base de estándares de auditoría generalmente e internacionalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, que ofrezcan un cierto nivel de seguridad sobre el diseño y/o funcionamiento y/o eficacia, del SCIIF (como por ejemplo el informe a efectos del cumplimiento de la ley SOX en EEUU), el informe se publicará asimismo como anexo al IAGC.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad.

Para aquellas recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de seguimiento no sea completo, la sociedad deberá marcar la opción “Cumple Parcialmente”, y añadir las explicaciones oportunas.

Algunas de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas pueden no ser aplicables a algunas sociedades. En ese caso se marcará la opción “No aplicable”.

---

<sup>2</sup> Esta guía podrá consultarse en la página web de la CNMV <http://www.cnmv.es>.